



MEDIO AMBIENTE



ASEA

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN:

NACIONAL ☒

INTERNACIONAL ☐

Nombre del funcionario:	Zyanya Beatriz Miranda Calderón	RUC
Destino:	Santa Cruz Itundujia y San Sebastián Tutla, Oaxaca	18472
Periodo:	Del 10 al 14 de julio de 2023	
Fecha de Presentación:	17 de julio de 2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos

Comisión Financiada

SI ☒

NO ☐

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	10/07/2023	N/A	Alimentos	\$ 300.00
2	10/07/2023	UG-22017	Alimentos	\$ 115.00
3	10/07/2023	FH-1917	Hospedaje	\$ 600.00
4	10/07/2023	PGA-1356	Alimentos	\$ 170.00
5	11/07/2023	PGA-1330	Alimentos	\$ 143.00
6	11/07/2023	FH-1943	Hospedaje	\$ 600.00
7	11/07/2023	N/A	Alimentos	\$ 135.00
8	12/07/2023	R 1000	Alimentos	\$ 245.00
9	12/07/2023	3317354230713012631262	Alimentos	\$ 15.00
10	12/07/2023	HCL1255	Hospedaje	\$ 2,250.00
11	12/07/2023	206	Alimentos	\$ 190.00
12	12/07/2023	RCA4828	Alimentos	\$ 143.00
13	13/07/2023	RCA4835	Alimentos	\$ 261.00
14	13/07/2023	RZ-25066	Alimentos	\$ 400.00
15	13/07/2023	RCA4850	Alimentos	\$ 79.00
16	14/07/2023	RCA4854	Alimentos	\$ 219.00
17	14/07/2023	866	Alimentos	\$ 195.00
TOTAL				\$ 6,060.00
No ejercido				\$ 1,590.00
				\$ 7,650.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	\$435.00
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	\$435.00

Transporte

Aéreo

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	17/07/2023	WEB2-505076	Taxi	\$ 395.00
TOTAL				\$ 395.00
Gran TOTAL				\$ 6,455.00

Observaciones /Justificaciones

- Se tomaron alimentos sin comprobantes en lugares donde no expedian facturas
- Se realiza el reintegro por la cantidad de \$1,195.00
- Se informa que la comisión se llevó a cabo en los municipios de Santa Cruz Itundujia y San Sebastian Tutla, ambos municipios de Oaxaca, como fue asentado en el Registro Único de Comisión, mientras que los consumos y hospedaje se llevaron a cabo en Tlaxiaco y Oaxaca, localidades que quedaban de paso a los lugares de las comisiones que ofrecían mejores condiciones de seguridad y disponibilidad de servicios, para las personas servidoras, así como facilitar la logística del traslado.

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Comisionado
M. en D. Zyanya Beatriz Miranda
Calderón
Directora de Protocolos de Emergencia
y Atención a Emergencias e Incidentes

Revisa
Ing. Walter Calvillo Elizondo
Director de Aseguramiento de Calidad,
Inspección y Verificación de Terceros

Autoriza
Lic. Rodrigo Fabián Lugo Herrera
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación
Integral



I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
N/A	10/07/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	300.00
UG-22017	10/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	115.00
FH-1917	10/07/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	600.00
PGA-1356	10/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	170.00
PGA-1330	11/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	143.00
FH-1943	11/07/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	600.00
N/A	11/07/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	135.00
R 1000	12/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	245.00
331735423071	12/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	15.00
HCL1255	12/07/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	2,250.00
206	12/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	190.00
RCA4828	12/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	143.00
RCA4835	13/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	261.00
RZ-25066	13/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	400.00
RCA4850	13/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	79.00
RCA4854	14/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	219.00
866	14/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	195.00
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	6,060.00
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	6,060.00

II. GASTOS DE PASAJES

WEB2-505076	14/07/2023	PASAJES	TAXI	395.00
TOTAL GASTOS PASAJES				395.00

III. INFORME DE LA COMISIÓN

Se realizaron: una visita de inspección en materia de CUSTF en el municipio de Santa Cruz Itundijia y una visita de inspección en materia de SASISOPA comercial a estación de servicio en el municipio de San Sebastián Tutla, ambas en el estado de Oaxaca.

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

MTRA. ZYANYA BEATRIZ MIRANDA CALDERON

DIRECTORA DE PROTOCOLOS DE EMERGENCIA Y
ATENCIÓN A EMERGENCIAS



UGARMES

RFC: UGA900308R23

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: 68000

Régimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

Forma de pago

28 - Tarjeta de débito

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Moneda:

MXN - Peso Mexicano

Exportación:

01 - No aplica

Folio

UG - 22017

Fecha

10/7/2023 11:37:23

Tipo de cambio:

Datos del cliente

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

R.F.C.: ANS1408122K6

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio fiscal: 14210

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	90101500 - Establecimientos para comer y beber	CONSUMO	99.14	0.00	002 - IVA - 15.86	99.14

Importe con letra

CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.

Subtotal

99.14

Impuestos Traslados

15.86

Total

115.00

CFDI Relacionados:

Tipo Relación

CFDI Relacionados

Serie del Certificado del emisor

Folio fiscal

No. de Serie del Certificado del SAT

Fecha y hora de certificación

Julio 10 2023 - 11:37:25

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

JL

MOISES VILLANUEVA HERNANDEZ

RFC: VIH790901TR8

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: 69800

Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Exportación: 01 - No aplica

Folio: FH - 1917
Fecha: 10/7/2023 17:39:30
Tipo de cambio:

Datos del cliente

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
R.F.C.: ANS1408122K6
Domicilio fiscal: 14210
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	.	E48 - Unidad de servicio	90111800 - Cuartos de hotel	HAB.48 HOSPEDAJE	504.20	0.00	002 - IVA - 80.67	504.20

Importe con letra
SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal: 504.20
3% ISH: 15.13
Impuestos Traslados: 80.67
Total: 600.00

CFDI Relacionados:

Tipo Relación

CFDI Relacionados

Serie del Certificado del emisor
Folio fiscal
No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación: Julio 10 2023 - 17:39:32

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

20

PRODUCTOS GASTRONOMICOS ARTESA

RFC: PGA19030SP85

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 69800
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago 28 - %INVOICE_FORMAPAGO_DES%
Método de pago PUE - %INVOICE_METODO_PAGO_DES%
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio PGA - 1356
Fecha 12/7/2023 19:30:29

Datos del cliente

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
R.F.C.: ANS1408122K6 Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Domicilio: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Ciudad de México, Ciudad de México,
%RECEPTOR_PAIS% RECEPTOR_MUNICIPIO%

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00		E48 - %CONCEPTO_CLAVE_UNIDAD_DES%	90101501 - %Funciones[f_CLAVE_PROD_SERV_DES%]	CONSUMO DEL DIA 10 de julio %cObserva01%	146.55	%cDescuen01%	002 - IVA - 23.45	146.55

Importe con letra:
CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.

Subtotal 146.55
Impuestos Traslados 23.45
Total 170.00

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor
Folio fiscal
No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación
Este documento es una representación impresa de un CFDI

Julio 12 2023 - 19:30:33

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

PRODUCTOS GASTRONOMICOS ARTESA

RFC: PGA190305P85

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 69800
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago 28 - %INVOICE_FORMAPAGO_DES%
Método de pago PUE - %INVOICE_METODO_PAGO_DES%
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio PGA - 1330
Fecha 11/7/2023 14:41:44

Datos del cliente

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
R.F.C.: ANS1408122K6 Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Domicilio: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Ciudad de México, Ciudad de México,
%RECEPTOR_PAIS%, %RECEPTOR_MUNICIPIO%

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - %CONCEPTO_CLAVE_UNIDAD_DES%	90101501 - %Funciones f_CLAVE_PROD_SERV_DES%	CONSUMO DE ALIMENTOS % cObserva01%	123.28	% cDescuen01%	002 - IVA - 19.72	123.28

Importe con letra:
CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	123.28
Impuestos Traslados	19.72
Total	143.00

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor
Folio fiscal
No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación Julio 11 2023 - 14:41:47

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

ju

MOISES VILLANUEVA HERNANDEZ

RFC: VIH790901TR8

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: 69800

Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Exportación: 01 - No aplica

Folio: FH - 1943
Fecha: 11/7/2023 22:24:37
Tipo de cambio:

Datos del cliente

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
R.F.C.: ANS1408122K6
Domicilio fiscal: 14210
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00		E48 - Unidad de servicio	90111800 - Cuartos de hotel	HAB.53 HOSPEDAJE	504.20	0.00	002 - IVA - 80.67	504.20

Importe con letra
SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal: 504.20
3% ISH: 15.13
Impuestos Traslados: 80.67
Total: 600.00

CFDI Relacionados:

Tipo Relación

CFDI Relacionados

Serie del Certificado del emisor
Folio fiscal
No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación

JULIO 11 2023 - 22:24:39

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

20



CATEDRAL RESTAURANTE BAR

CRB820212MK3

RÉGIMEN FISCAL: 626 - Régimen Simplificado de Confianza
GARCIA VIGIL, 105, OAXACA CENTRO, 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca de Juárez,
Oaxaca, México
Tel. 9515163285

CLIENTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general.

DOMICILIO FISCAL: 14210

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Blvar. Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México,
Tlalpan, Ciudad de México, México

Factura R 1000

FOLIO FISCAL (UUID)

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2023-07-12T13:27:43

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2023-07-12T13:17:09

LUGAR DE EXPEDICIÓN

68000

CONCEPTOS

Cantidad	Unidad	No. Identificación	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	E48	5	VENTA DE ALIMENTOS, NC 47401 Clave Prod. Serv. - 90101501 Restaurantes No. Identificación - 5 Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 211.206897 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 33.79	\$ 211.21	02 - Si objeto de impuesto.	\$ 211.21

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

IMPORTE CON LETRA

DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, 00/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE

I - Ingreso

FORMA DE PAGO

28 - Tarjeta de débito

MÉTODO DE PAGO

PUE - Pago en una sola exhibición

MONEDA

MXN - Peso Mexicano

VERSION

4.0

EXPORTACION

01 - No aplica

SUBTOTAL

\$ 211.21

TRASLADO IVA TASA 0.160000

\$ 33.79

TOTAL

\$ 245.00

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT



CADENA COMERCIAL OXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición
CP: 68000

Factura: 3317354230713012631262

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

Número del serie CSD del SAT:

Número del serie CSD del emisor:

Serie: 10VHT

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-07-12T18:26:31

Fecha de certificación: 2023-07-12T19:26:31

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA MONTANA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50202301	AGUA NATURAL BONAFONT 1 LT BOTELLA	15.00	0.00	15.00	02

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Pago

28 - Tarjeta de débito

SUBTOTAL

TASA IVA 0 %

TOTAL

15.00

0.00

15.00

Sello digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena Original

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Domicilio fiscal:

12 SUR 6710
LAS LOMAS LOMA LINDA
PUEBLA
PUEBLA 72440 MEXICO
R.F.C. HHO0510044U6

Referencia:

Folio Fiscal:

Fecha Timbrado: 2023-07-12T12:55:31
N. Certificado SAT: 00000000000000000000
Fecha Emisión: 2023-07-12T12:55:28
N. Cert. Emisor: 00000000000000000000
Serie-Folio: HCL1255
Método de Pago: PUE
Pago en una sola exhibición
Forma de Pago: 28
Tarjeta de débito
Moneda: MXN
Uso del CFDI: G03 Gastos en general
Tipo Comprobante: Ingreso
Tipo de relación:

Cliente:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

R.F.C.: ANS1408122K6

Régimen Fiscal 603

C.P. Fiscal 14210

00000,MEX

Complementos: CTO.: 14 FOL: 68552 Caño(a): 6 Lugar y fecha de expedición: 68000 2023-07-12T12:55:28

Servicios proporcionados del 12 al 14 de Julio de 2023 .

Cant	Unidad	CveUni	Prod/Serv	CveProdServ.	Descripción	P. Unitario	Total
2	NO APLICA (ROM)	90111800			HOSPEDAJE	945.38	1,890.76

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

*** (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) ***

Tasa o cuota: 002 0.160000

SUBTOTAL 1,890.76
I.V.A.16% 302.52
ISH+ADIC 56.72

TOTAL: 2,250.00

Folio: Certificado SAT: Fecha: 2023-07-12T12:55:31

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Cadena Original

Sello Digital del SAT

Sello Digital del Emisor

Certificado del Emisor

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA DE EMISIÓN

12/07/2023 07:02:14 p. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

FECHA DE CERTIFICACIÓN

12/07/2023 07:02:16 p. m.

FOLIO FISCAL:

EMISOR

NOMBRE: TACO SIRENO
RFC: TSI190312P42
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
USO CFDI: G03 - Gastos en general
DOMICILIO FISCAL: 14210
RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 68050
MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición
FORMA DE PAGO: 28 - Tarjeta de débito

TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso
EXPORTACIÓN: 01 - No aplica
MONEDA: MXN - Peso Mexicano

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	E48	1.00	11312	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	\$163.79	\$0.00	\$163.79
OBJETO IMPUESTO		02 Sí objeto de impuesto	IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA Tasa 16.00 %			\$26.21	

OBSERVACIONES: Códigos únicos -> 12/07/23: 100166NUR2CXUR.

SON: CIENTO NOVENTA PESOS, 00/100 MXN

SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT

CLAVE SAT	DESCRIPCIÓN
90101501	Restaurantes
E48	Unidad de servicio

SUBTOTAL	\$163.79
Base 002 - IVA Tasa 16.00 %	\$163.79
002 - IVA Tasa 16.00 %	\$26.21
IMPUESTOS TRASLADADOS	\$26.21
TOTAL	\$190.00
PROPINA	\$19.00
TOTAL C/PROPINA	\$209.00

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: PPD101129EA3

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DEL SAT

Lugar de Expedición

R.F.C.: GOB120209D66
PRIMERA FRANCISCO NEVE 2106 1
BELLAVISTA
PUEBLA PUEBLA
MEXICO C.P 72500

Folio Fiscal:

Fecha Timbrado: 2023-07-12T20:55:14
N. Certificado SAT
Fecha Emisión: 12-JUL-2023 20:55:08
N. Cert. Emisor:

Método de Pago: PUE
Pago en una sola exhibición
Forma de Pago: 28
Tarjeta de débito

Cliente:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
R.F.C.: ANS1408122K6 CP FISCAL: 14210 RÉGIMEN FISCAL: 603

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209
JARDINES EN LA MONTAÑA
CIUDAD DE MEXICO
MEXICO C.P 14210

Moneda: MXN
Tipo Comprob.: I Ingreso
Uso del CFDI: Gastos en general
Residencia Fiscal No Definido
N.Registro Identidad Fiscal:
Tipo de comprobante: Ingreso

Complementos: Cajero(a): Lugar y fecha de expedición: 68000 12/07/2023 20:55:08

Cantidad	Unidad	CveProdSer	CveUni	Descripción	P. Unitario	Importe
1	SERVICIO	90101501	E48	CONSUMO	123.28	123.28

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Subtotal 123.28
I.V.A.(16%) 19.72
Total 143.00

*** (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) ***

Gran Total 143.00

Folio: Certificado SAT: Fecha: 2023-07-12T20:55:14

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Cadena Original

Sello Digital del SAT

Sello Digital del Emisor

Certificado del Emisor

RFC Prov. Certificación: FMO1007168C6
Este documento es una representación impresa de un CFDI

Lugar de Expedición

R.F.C.: GOB120209D66
PRIMERA FRANCISCO NEVE 2106 1
BELLAVISTA
PUEBLA PUEBLA
MEXICO C.P 72500

Folio Fiscal:

Fecha Timbrado: 2023-07-13T11:28:06

N. Certificado SAT: [REDACTED]

Fecha Emisión: 13-JUL-2023 11:27:59

N. Cert. Emisor: [REDACTED]

Método de Pago: PUE

Pago en una sola exhibición

Forma de Pago: 28

Tarjeta de débito

Moneda: MXN

Tipo Comprob.: I Ingreso

Uso del CFDI: Gastos en general

Residencia Fiscal No Definido

N.Registro Identidad Fiscal:

Tipo de comprobante: Ingreso

Cliente:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

R.F.C.: ANS1408122K6

CP FISCAL: 14210

RÉGIMEN FISCAL:

603

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209

JARDINES EN LA MONTAÑA

CIUDAD DE MEXICO

MEXICO C.P 14210

Complementos:

Cajero(a):

Lugar y fecha de expedición:

68000

13/07/2023

11:27:59

Cantidad	Unidad	CveProdSer	CveUni	Descripción	P. Unitario	Importe
1	SERVICIO	90101501	E48	CONSUMO	225.00	225.00

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Subtotal 225.00

I.V.A.(16%) 36.00

Total 261.00

(DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Gran Total 261.00

Folio: [REDACTED]

Certificado SAT: [REDACTED]

Fecha:

2023-07-13T11:28:06

Régimen Fiscal:

601

General de Ley Personas Morales

Cadena Original

Sello Digital del SAT

Sello Digital del Emisor

Certificado del Emisor

RFC Prov. Certificación: FMO1007168C6

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CHOCOLATE MAYORDOMO DE OAXACA

R.F.C. CMO900226824

REGIMEN FISCAL. (601) General de Ley Personas Morales

AMAPOLAS No. 1203 REFORMA

C.P. 68050 OAXACA MEXICO

LUGAR DE EXPEDICIÓN:

C.P. 68000 AV. HIDALGO NUM 616 2 COL:CENTRO OAXACA DE JUAREZ OAXACA MEXICO

FACTURA ELECTRÓNICA V. 4.0



Fecha y Hora de Emisión:

13 julio 2023
17:42:55

FACTURA

RZ-25066

CLIENTE :

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

R.F.C.: ANS1408122K6

BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN

CIUDAD DE MEXICO MEXICO

C.P. 14210

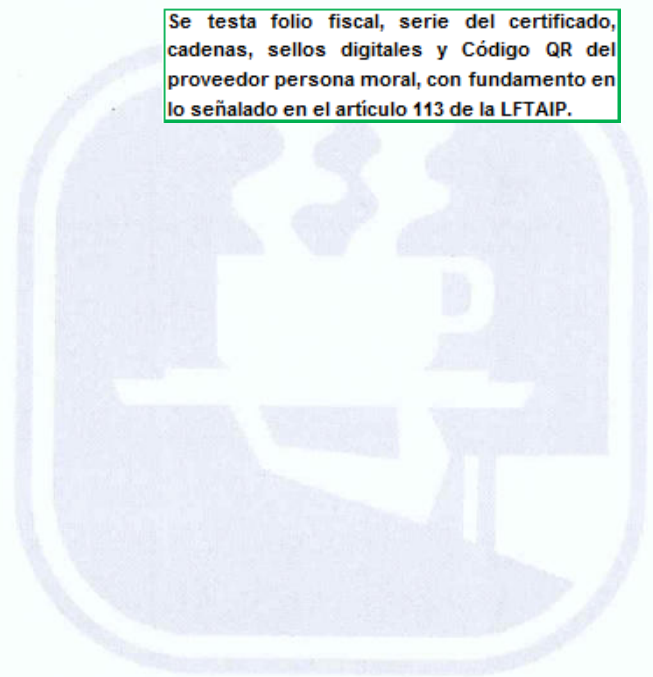
www.chocolatemayordomo.com.mx

Tel: 01 (800) 962 65 85

USO CFDI: G03 Gastos en general

CÓDIGO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE TASA 0%	IMPORTE TASA 16%
S16	1.00	NA	CONSUMO DE ALIMENTOS	0 %	344.83	344.83
Impuestos Traslado [002,0.160000,55.17] RT-115317 (\$400.00),						
Codigo SAT 90101501 [Objeto Imp: Si objeto de Impuesto] [Exportación: No]						

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



TOTAL CON LETRA

(CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL

IMPORTE TASA 0%:	0.00
IMPORTE TASA 16%:	344.83
DESC TASA 0%:	0.00
DESC TASA 16%:	0.00
SUBTOTAL:	344.83
IVA 16%:	55.17
TOTAL:	400.00

Tipo de Moneda: MXN-MONEDA NACIONAL
Folio (UUID)
Fecha y Hora Autorizacion SAT 2023-07-13 17:42:56
No. Certificado del Emisor:
No. Certificado Sat
Metodo de Pago: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Forma de Pago: 28 TARJETA DE DEBITO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

Sello Digital del SAT

Sello Digital del Emisor:

Efectos Fiscales al Pago

Este documento es una representacion impresa de un CFDI 4.0

Página: 1

Handwritten signature

Lugar de Expedición

R.F.C.: GOB120209D66

PRIMERA FRANCISCO NEVE 2106 1

BELLAVISTA

PUEBLA

MEXICO C.P 72500

Folio Fiscal:

Fecha Timbrado: 2023-07-13T20:58:27

N. Certificado SAT:

Fecha Emisión: 13-JUL-2023 20:58:21

N. Cert. Emisor:

Método de Pago: PUE

Pago en una sola exhibición

Forma de Pago: 28

Tarjeta de débito

Moneda: MXN

Tipo Comprob.: I Ingreso

Uso del CFDI: Gastos en general

Residencia Fiscal No Definido

N.Registro Identidad Fiscal:

Tipo de comprobante: Ingreso

Cliente:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

R.F.C.: ANST408122K6

CP FISCAL: 14210

RÉGIMEN FISCAL: 603

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209

JARDINES EN LA MONTAÑA

CIUDAD DE MEXICO

MEXICO C.P 14210

Complementos:

Cajero(a):

Lugar y fecha de expedición:

68000

13/07/2023

20:58:21

Cantidad	Unidad	CveProdSer	CveUni	Descripción	P. Unitario	Importe
1	SERVICIO	90101501	E48	CONSUMO	68.10	68.10

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Subtotal 68.10

I.V.A.(16%) 10.90

Total 79.00

(SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Gran Total 79.00

Folio:

Certificado SAT:

Fecha:

2023-07-13T20:58:27

Régimen Fiscal:

601

General de Ley Personas Morales

Cadena Original

Sello Digital del SAT

Sello Digital del Emisor

Certificado del Emisor

RFC Prov. Certificación: FMO1007168C6

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Lugar de Expedición

R.F.C.: GOB120209D66
PRIMERA FRANCISCO NEVE 2106 1
BELLAVISTA
PUEBLA PUEBLA
MEXICO C.P 72500

Folio Fiscal:

Fecha Timbrado: 2023-07-14T09:17:38

N. Certificado SAT: [REDACTED]

Fecha Emisión: 14-JUL-2023 09:17:31

N. Cert. Emisor: [REDACTED]

Método de Pago: PUE
Pago en una sola exhibiciónForma de Pago: 28
Tarjeta de débito

Moneda: MXN

Tipo Comprob.: I Ingreso

Uso del CFDI: Gastos en general

Residencia Fiscal: No Definido

N.Registro Identidad Fiscal:

Tipo de comprobante: Ingreso

Cliente:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
R.F.C.: ANS1408122K6 CP FISCAL: 14210 RÉGIMEN FISCAL: 603

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209
JARDINES EN LA MONTAÑA
CIUDAD DE MEXICO
MEXICO C.P 14210

Complementos:

Cajero(a):

Lugar y fecha de expedición:

68000 14/07/2023 09:17:31

Cantidad	Unidad	CveProdSer	CveUni	Descripción	P. Unitario	Importe
1	SERVICIO	90101501	E48	CONSUMO	188.79	188.79

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Subtotal 188.79

I.V.A.(16%) 30.21

Total 219.00

(DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Gran Total 219.00

Folio: [REDACTED]

Certificado SAT: [REDACTED]

Fecha: 2023-07-14T09:17:38

Régimen Fiscal:

601

General de Ley Personas Morales

Cadena Original

Sello Digital del SAT

Sello Digital del Emisor

Certificado del Emisor

RFC Prov. Certificación: FMO1007168C6

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Factura

Emisor:

NERA ARRENDADORA

MAR080116NR5

Regimen: 601-General de Ley Personas Morales

Tipo Comprobante: I-Ingreso

RECEPTOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P.: 14210

Residencia Fiscal:

DATOS DE PAGO

USO CFDI: G03-Gastos en general

MONEDA: MXN

TIPO DE CAMBIO: 0.00

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FOLIO FISCAL:

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:

2023-07-17 10:48:01

FECHA DE EMISIÓN:

2023-07-17 11:48:00

LUGAR DE
EXPEDICIÓN:

77503

FOLIO: 866

SERIE: FCCOX

EXPORTACIÓN:

01-No aplica

CONCEPTOS

IDENTIFICADOR	CLAVE PROD/SERV	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	IMPUESTO TRASLADADO	IMPUESTO RETENCIÓN	IMPORTE
	90101500	Consumo alimentos y bebidas ticket:211761 Fecha de Consumo 2023- 07-14 00:00:00	1.00	E48	\$168.10	\$0.00	\$26.90	\$0.00	\$168.10

TOTAL CON LETRA

((CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.))
MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición
FORMA DE PAGO: 04 - Tarjeta de crédito

TOTAL

SUBTOTAL: \$168.10

DESCUENTO:

IMP. TRASLADADOS: \$26.90

TOTAL

\$195.00 MXN

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:

SELLO DEL SAT:

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Método de pago PUE - Pago en una sola exhibición | Forma de Pago 04 - Tarjeta de crédito

No. de serie del certificado del emisor

Timbrado por: Certus Aplicaciones Digitales S.A. de C.V. No. PAC 55708



CASTAM

FACTURA: WEB2 - 505076

FECHA DE EXPEDICION 2023-07-17T09:42:32
FECHA DE CERTIFICACION 2023-07-17T10:34:07,

EMISOR
CASTAM RFC CAS020301462 REGIMÉN FISCAL 601 EXPEDIDO EN C.P. 15530 TIPO DE COMPROBANTE: I

RECEPTOR
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS RFC ANS1408122K6 USOCFDI G03 REGIMEN FISCAL 601 DOMICILIO 14210

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	SERVICIO E48	SERVICIO DE TRANSPORTACION TERRESTRE, BOLETO 175040230714439, FECHA: 2023-07-14 17:50:40 FORMA DE PAGO: (EFECTIVO), TIPO DE VIAJE (LOCAL)	395.00	395.00
SUBTOTAL				395.00
IVA			%	
TOTAL				395.00

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representacion impresa de un CFDI
Forma de Pago 01
Metodo de Pago PUJE
Numero de serie del Certificado
Numero de serie del Certificado SAT
UUID

Sello del SAT

Sello digital del
CFDI

Cadena original del
complemento de
certificacion del
SAT

20



EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.

FGR 20185

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P. 14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

FECHA/HORA:

2023-07-06 18:38:49

SOLICITADO POR:

ASEA-DGRMS-LA-005-2023

T.C.:

17.2185

LUGAR DE EXPEDICION:

CIUDAD DE MÉXICO

FECHA TIMBRE:

2023-07-06 19:18:25

No. CUENTA:

1110001157

TIPO COMPROBANTE

I INGRESO

CLAVE CONFIRMACIÓN:

EXPORTACIÓN:

01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	ROUTA/SERVICIO	No. BOLETO	TARIFA	I.V.A./TASA	I.V.A. RET.	T.U.A.	DESCUENTO
1.00	MIRANDACALDERON/ZYANY	SERVICIO	01	MEX/OAX/MEX	9379095820	5,553.79	888.61	.00	1,181.00	.00
		E48 Unidad de servicio	90121502							

Objeto Impuesto: 02
Impuesto 002 IVA Tipo factor Tasa Tasa O Cuota: 0.16 Importe.

888.61

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

SUBTOTAL:

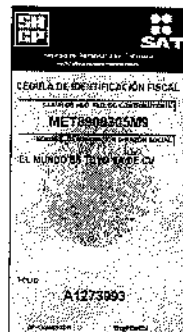
\$ 5,553.79

I.V.A. 16%:

\$ 888.61

T.U.A.:

\$ 1,181.00



VENDEDOR PRINCIPAL:

VENDEDOR AUXILIAR:

CENTRO DE COSTO:

S/CC

DEPTO:

S/DEPTO

PNR:

MONEDA:

MXN Peso Mexicano

MÉTODO PAGO:

PPD Pago en parcialidades o diferido

FORMAS DE PAGO:

99 POR DEFINIR

\$7,623.40

TOTAL A PAGAR :

\$ 7,623.40

GRACIAS POR SU PREFERENCIA

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 40/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT

Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor:

2 Numero de Serie del CSD del SAT:

RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.

FCX 4934

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P. 14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: 603 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

FECHA/HORA:

2023-07-06 18:38:51

SOLICITADO POR:

ASEA-DGRMS-LA-005-2023

T.C.:

17.2185

LUGAR DE EXPEDICION:

CIUDAD DE MÉXICO

FECHA TIMBRE:

2023-07-06 19:18:15

No. CUENTA:

1110001157

TIPO COMPROBANTE

I INGRESO

CLAVE CONFIRMACIÓN:

EXPORTACIÓN:

01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	ROUTA/SERVICIO	No. BOLETO	TARIFA	I.V.A./TASA	T.U.A.	CODIGO
1.00	MIRANDACALDERON/ZYANYABEATRI	SERVICIO	09	CARGOS POR SERVICIO	9379095820	60.35	9.65	.00	2101-006-004
		E48 Unidad de servicio	90121502						

Objeto Impuesto: 02

Impuesto: 002 IVA Base: 60.31 Tipo factor: Tasa TasaOCuota 0.16

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

SUBTOTAL:

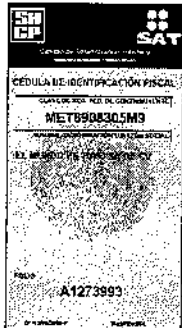
\$ 60.35

I.V.A.:

\$ 9.65

TOTAL A PAGAR :

\$ 70.00



VENDEDOR PRINCIPAL:

VENDEDOR AUXILIAR:

CENTRO DE COSTO:

S/CC

DEPTO:

S/DEPTO

PNR:

MONEDA:

MXN Peso Mexicano

MÉTODO PAGO:

PPD Pago en parcialidades o diferido

FORMAS DE PAGO:

99 POR DEFINIR

\$70.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
(SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CEDI:

Sello del SAT

Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor:

Numero de Serie del CSD del SAT

RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4208, JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P. 14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

FECHA/HORA:

SOLICITADO POR:

T.C.:

LUGAR DE EXPEDICION:

FECHA TIMBRE:

No. CUENTA:

TIPO COMPROBANTE

CLAVE CONFIRMACIÓN:

EXPORTACIÓN:

01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RUTA/SERVICIO	No. BOLETO	TARIFA	I.V.A./TASA	I.V.A. RET.	T.U.A.	DESCUENTO
1.00	GARCIA SALINAS/LESLIE	SERVICIO	01	MEX/MTY/MEX	9379092601	9,128.00	1,460.48	.00	1,320.00	.00
		E48 Unidad de servicio	90121502							

Objeto Impuesto: 02

Impuesto: 002 IVA Tipo factor: Tasa Tasa OC Lota: 0.16 importe: 1,460.48

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

SUBTOTAL: \$ 9,128.00

I.V.A. 16%: \$ 1,460.48

T.U.A.: \$ 1,320.00

VENDEDOR PRINCIPAL:

VENDEDOR AUXILIAR:

CENTRO DE COSTO:

S/CC

DEPTO:

S/DEPTO

PNR:

MONEDA:

MXN Peso Mexicano

MÉTODO PAGO:

PPD Pago en parcialidades o diferido

FORMAS DE PAGO:

99 POR DEFINIR

\$11,908.48

TOTAL A PAGAR : \$ 11,908.48

GRACIAS POR SU PREFERENCIA

(ONCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 48/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello digital del SAT

Sello del SAT

Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor

Numero de Serie del CSD del SAT

RFC PAC: BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P.14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

FECHA/HORA:

2023-06-29 18:22:08

SOLICITADO POR:

ASEA-DGRMS-LA-005-2023

T.C.:

17.1013

LUGAR DE EXPEDICION:

CIUDAD DE MÉXICO

FECHA TIMBRE:

2023-06-29 18:22:14

No. CUENTA:

1110001157

TIPO COMPROBANTE

I INGRESO

CLAVE CONFIRMACIÓN:

EXPORTACIÓN:

01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RUTA/SERVICIO	No. BOLSO	TARIFA	IVA/TASA	T.U.A.	CODIGO
1.00	GARCIA SALINAS/LESLIE	SERVICIO	09	CARGOS POR	9379092601	60.35	9.65	.00	2101-006-004
		E48 Unidad de servicio	90121502	SERVICIO					

Objeto Impuesto: 02

Impuesto: 002 IVA Base: 60.31 Tipo factor: Tasa TasaOCuota 0.16



VENDEDOR PRINCIPAL:

VENDEDOR AUXILIAR:

CENTRO DE COSTO:

S/CC

DEPTO:

S/DEPTO

PNR:

MONEDA:

MXN Peso Mexicano

MÉTODO PAGO:

PPD Pago en parcialidades o diferido

FORMAS DE PAGO:

99 POR DEFINIR

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

SUBTOTAL:

\$ 60.35

I.V.A.:

\$ 9.65

TOTAL A PAGAR :

\$ 70.00

\$70.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
(SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CEDI:

Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor

Numero de Serie del CSD del SAT

RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Testados
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (total 262 documentos)	RFC de persona física.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14230, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año del
Francisco VILLA
GUERRILLERO Y REFORMISTA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos testados
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que

Handwritten signature and initials



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

podieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)

- II. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (DPLC) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:**

"Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligándose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.

Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:

- 1. Contrato No. 2023-16-G00-00000013.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.

 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 16210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
GO. DE
Francisco VILLA
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

2. **Contrato No. 2023-16-G00-00000014.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).
3. **Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.** Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
 - Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
4. **Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023.** Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que

11/1/23



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1º constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros,



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.

Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
GOBIERNO DEL ESTADO DE
Francisco VILA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	Que en la Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan. El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular. En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales		Motivación
	Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
	Correo electrónico de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos. De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 - www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6° y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10/17 , emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILA**
Elaborado por el INAI



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
Clabe interbancaria Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT (Información patrimonial de persona moral)	Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos: ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ... III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados. Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente: CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL



Datos confidenciales	Motivación
	por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea. ... De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: • La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y • La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF y la DPLC manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

información relativa a la Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

"PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto."

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF** y la **DPLC**, la información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF** y la **DPLC**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
de la Revolución Mexicana



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la información patrimonial de persona moral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la DF adscrita a la DGRF y a la DPLC adscrita a la DGRMS y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMAV/PMJM



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO